

Los Los Inquisidores Apostólicos contra la herejía y Apostasía
 en estos Reynos y Provincias del Perú que por autoridad Apostólica Presidimos en esta
 Ciudad de los Reyes. Mandamos a vos el Santo Mayor Pedro García Baguero Lez con
 deste Santo Oficio que de la plata que para en la caja de ver haber de esta Ing. de los efectos
 pertenecientes al D. Fisco de la ración de los mill. ochocientos y diez y siete pesos de los Reales
 y diez y siete mrs del tercio adelantado que empezó a correr desde el día de la fecha de
 este libramiento para pagar lo que le toca a los Ministros del D. Tribunal en esta manera:

A Don Manuel Loman de Aulatia Secac del Secreto quinientos
 cincuenta y tres pesos tres reales y diez y siete mrs por la tercera parte
 de mill pesos en el de aquatracientos y cincuenta y siete de cuenta al año

US 51 p3-26

A Don Juan de Robles Lozano Sec. del Secreto quinientos y cin-
 quenta y tres pesos tres reales y diez y siete mrs que le toca por el tercio -

US 51 p3-26

Al Santo Mayor Pedro García Baguero Lez con. del tes.
 Oficio quinientos y cincuenta y tres pesos tres reales y diez y siete mrs por el tercio -

US 51 p3-26

A Don Phelipe de Castañeda Arce Sec. de Secre. Los Luteris
 ciento y ochenta y cinco pesos tres reales y diez y siete mrs por la tercera
 parte de mill pesos en el de la plata que tiene de cuenta al año

U 65 p-3-18

Al D. Don Marcelo de España Abogado del D. Fisco ante
 un cincuenta y cinco pesos tres reales y diez y siete mrs por la tercera parte de
 mill pesos en el de cuenta al año

U 55 p1-06

Al D. Don Juan Lamiñe Pacheco Médico de H. Oficio
 diez y seis pesos tres reales y diez y siete mrs por la tercera parte de mill
 pesos en el de cuenta al año

U 65 p-5-11

A Antonio de la Fuente Procurador del D. Fisco de quinientos
 y cincuenta pesos = Los cien pesos por la tercera parte de los quinientos
 que tiene señalados por dicho Oficio = Los ciento por otra tercera parte



de los trescientos que le están señalados al año como para pagar los
 por los días de endíz de Mayo y primer de Septiembre de la anpa-
 sado de 1666 por el S. Ing. Don Juan de Huéscar.

SO-AD
 CA: 3
 DO: 421
 FS: 2

Se tiene confiado ante el Sr. Don Miguel Loman por
la ~~liberación~~ que se ha de hacer tocantes al Sr. Fiscal de la Audiencia
quien pudiese convenir el Sr. Defensor de ella y por la obligación
de los despachos de la Real Audiencia. Los otros, cincuenta y seis
y tanto por la parte de los ciento y cincuenta que les
están señalados por la causa de pago que ante el Sr. Fiscal
de la Real Audiencia es en un Real.

Al Contador Domingo de Llano Alcaide de las Carceles
Secretaria de la Audiencia de cien y sesenta y cinco p.
cien reales y treinta y tres por la parte de quinien
tos pesos enrajados que tiene de renta al año.

A Simon de Cardenas Alcaide de la Real Audiencia de cien y
ochenta y tres pesos los reales y veinte y dos mil por la
tercia parte de quinientos. Cincuenta pesos con veinte y
seis fan señalados al año los 200 p. que le sean por el
oficio y los veinte y cincuenta y tantos que le añaden
con encadenamiento enrajado de auto del Sr. Tribunal del
primero de Septiembre del 64 por el Sr. Fiscal de la Audiencia.

A Pedro del Castillo Alcaide de la Real Audiencia de
cien y sesenta y tres p. los reales y veinte y dos mil por la
de 400 p. con veinte y seis fan señalados.

A Juan Dionisio de Samalva Alcaide de la Real Audiencia de
ochenta y tres p. y dos mil por la tercera parte de los quinien
tos que le están señalados los 200 p. por la dicha obligación y lo que
están señalados que haga las notificaciones y diligencias que no pudiesen hacer
de la misma en conformidad de lo que se refiere el auto de la Real Audiencia.

Que los gastos de summa montan los ochos dos mil
ochocientos y diez y siete pesos, y los reales y veinte y seis fan los quales manda
mandar al Contador que se pague de este Sr. Tribunal que en su real de este año.

Gio. Maria Bellano
 Nato a Padova il 1799
 Alimento

Don Phelipe de Castañeda Arce,



Libram^{to} de los Ministros de este S. Tribunal del resio adelantado que comienza a correr desde primero de Septiembre de este año de 1681 =

1881